

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL S.L., PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.

- 1.- PROPUESTA DEL CONSEJO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.
- 6- DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LA EMPRESA NUTRICONTROL.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

A través de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS), dependientes del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, pesca y Medio Ambiente, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

La mercantil Nutricontrol S.L. es una empresa española líder en equipos de control de clima y automatización del riego en invernaderos o instalaciones al aire libre, con más de 40 años de experiencia en investigación y desarrollo tecnológico en el sector. Su principal objetivo es conseguir que el agricultor obtenga el máximo rendimiento de sus cultivos específicos para el control del riego, de la fertirrigación y de las variables climáticas con el mínimo esfuerzo personal. Su trabajo se basa en el análisis y desarrollo del software y hardware.

El sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de conseguir una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando las últimas tecnologías de riego y control climático en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO



Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la mercantil NUTRICONTROL S.L., para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en riego y control climático aplicado a explotaciones agrarias, que se adjunta como Anexo a la propuesta.

Documento fechado y firmado electrónicamente El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



2

ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario y el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil NUTRICONTROL S.L., para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en riego y control climático aplicado a explotaciones agrarias.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

¥

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A EXPLOTACIONES AGRARIAS.

En Murcia, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de de 2021

De otra parte D. José Francisco Martínez Tornero con NIF 48476778-T actuando como Director General y representante legal de la mercantil NUTRICONTROL, S.L. con CIF B-30344725, según Escritura de Poder General con fecha 17/12/2018 y número de protocolo 1222 y con domicilio a efectos de notificación en C/Bucarest, 26 en el P.I. Cabezo Beaza en Cartagena (Murcia).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en

los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la mercantil NUTRICONTROL, S.L. es una empresa española líder en equipos de control de clima y automatización del riego en invernaderos o instalaciones al aire libre, con más de 40 años de experiencia en investigación y desarrollo tecnológico en el sector. Su principal objetivo es conseguir que el agricultor obtenga el máximo rendimiento de sus cultivos con el mínimo esfuerzo personal. Su trabajo se basa en el análisis y desarrollo del software y hardware específicos para el control del riego, de la fertirrigación y de las variables climáticas.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de

producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando las últimas tecnologías de riego y control climático en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil NUTRICONTROL, S.L. para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en riego y control climático aplicado a explotaciones agrarias, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda: Aportaciones de las partes

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

- a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.
- b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.
- c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.
- d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

- e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.
- f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.
- g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.
- h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la Mercantil NUTRICONTROL, S.L.:

- a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.
- b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.
- c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.
- e) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.
- f) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la el riego y el control climático.
- g) Participará, son su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.
- h) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.
- f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la Mercantil NUTRICONTROL, S.L. podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera.- Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

Cuarta.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de NUTRICONTROL, S.L.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.

- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta: Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Mercantil NUTRICONTROL, S.L. y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta, Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava.- Extinción del Convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por

cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de

conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el

objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena: Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está

regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en

los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia.

Décima: Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la

Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las

obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional

Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba

de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura,

Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

El Consejero

Por la Mercantil Nutricontrol, S.L.

El Director General

Fdo.: Antonio luengo Zapata

Fdo.: José Francisco Martínez Tornero

7

ž

Secretaria General

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA FORMACIÓN CON EL SERVICIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A **EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Secretaria General

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2 indica que estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio, tenemos a NUTRICONTROL, con C.I.F: B-30344725, que es una mercantil cuyo objeto social es la fabricación e instalación de automatismos y componentes eléctricos para su incorporación a maquinaria agrícola, distribución de material de informática y de electrónica, instalaciones de fontanería, de gas, de 5tuberias para agua a presión, instalaciones de frío y calefacción, electrificación de fincas, automática hidráulica y neumática, automatizaciones industriales, montaje de invernaderos, instalaciones de control de clima industrial y agrícola, desarrollo de software y hardware, instalaciones eléctricas en general alta y baja tensión, reparación de pequeño material electrónico y distribución de material de PVC y P.E.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- **CUARTA**.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:
- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular, por razón de la señalada competencia material.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



*



Tfno. 968 366302 Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, y Medio Ambiente

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA RIEGO Y CONTROL TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN CLIMÁTICO APLICADO A EXPLOTACIONES AGRARIA y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente







Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia

Tlfno: 968 362 743 formacion@carm.es www.sftt.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A **EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las materias las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.

Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca.

NUTRICONTROL, S.L. es una empresa española líder en equipos de control de clima y automatización del riego en invernaderos o instalaciones al aire libre, con más de 40 años de experiencia en investigación y desarrollo tecnológico en el sector. Su principal objetivo es conseguir que el agricultor obtenga el máximo rendimiento de sus cultivos con el mínimo esfuerzo personal. Su trabajo se basa en el análisis y desarrollo del software y hardware específicos para el control del riego, de la fertirrigación y de las variables climáticas.



Servicio de Formación v Transferencia Tecnológica Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia

Tlfno: 968 362 743 formacion@carm.es www.sftt.es

Análisis de la necesidad y oportunidad de la firma.

La celebración de este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre la Administración y la Empresa, ante la continua necesidad de dinamización del sector, de la mejora de la competitividad y sostenibilidad, el desarrollo y la implementación de la digitalización de los procesos productivos mediante la tecnología en la agricultura de precisión. que nos permite la monitorización mediante sondas de humedad y control climático que registran los datos de las diferentes variables agronómicas, para la optimización de procesos y recursos.

Estamos ante la agricultura 4.0, que se basa, en disponer de toda la información suministrada por los sensores que pueden existir en una explotación agrícola, poder centralizarla a través de internet y permitir la toma de decisiones inteligentes basadas en dicha información, bien en tiempo real, bien en diferido.

Se pretende elaborar un programa de actuaciones anuales, y transferir conocimientos en control climático en invernaderos, sondas de humedad, fomento de nuevas acciones formativas para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, jornadas técnicas, propuestas de nuevos proyectos de transferencia tecnológica y difundir los resultados.

Para todo ello, es necesaria la colaboración de este tipo de empresas para que esa tecnología se ponga a disposición para la formación y transferencia tecnológica.

Impacto económico previsto del Convenio.

En cuanto a los costes, la suscripción de este Convenio no conlleva gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues las actuaciones a las que se compromete están cubiertas por la financiación presupuestaria anual de los gastos corrientes para el funcionamiento de sus edificios e instalaciones y para los recursos humanos ya existentes en la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Carácter no contractual de la actividad.

La actividad a realizar en este convenio no tiene carácter contractual, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

nidad Autónoma de Marcía, segin acticulo 27,3,1, de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechac de firma se muestran c ocumentas e intraduciendo del código seguro de verificación (CSI) CARM-6699a-900-a010-a011-43:3-405056966280 Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia Tlfno: 968 362 743 formacion@carm.es www.sftt.es

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y NUTRICONTROL, S.L., debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y NUTRICONTROL, S.L., son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

En el mismo sentido, debe citarse el actual artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que expresa:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia

Tlfno: 968 362 743 formacion@carm.es www.sftt.es

(...)".

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica -precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

En conclusión, esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art, 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Teniendo en cuenta que con fecha de 16/06/2021 se pone de manifiesto la conformidad del borrador del Convenio por parte de NUTRICONTROL, S.L., desde el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se formula la presente Memoria justificativa de la necesidad v oportunidad de proceder a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y NUTRICONTROL, S.L. en materia de transferencia del conocimiento en riego y control climático a explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

Se estima oportuno que por el Ilmo. Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se proponga al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la elevación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, para su aprobación por el mismo, si procede.

Firmado electrónicamente por Andrés López García, Técnico Responsable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Firmado electrónicamente por Antonio Aroca Martínez, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

6

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D. José Francisco Martínez Tornero con NIF: 48476778-T actuando como Director General y representante legal de la mercantil NUTRICONTROL, S.L. con CIF B-30344725, según Escritura de Poder General con fecha 17/12/2018 y número de protocolo 1222 y con domicilio a efectos de notificación en C/Bucarest, 26 en el P.I. Cabezo Beaza en Cartagena (Murcia).

DECLARA

Que, en relación con el borrador del "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL NUTRICONTROL, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN RIEGO Y CONTROL CLIMÁTICO APLICADO A EXPLOTACIONES AGRARIAS", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Firmado electrónicamente por D. José Francisco Martínez Tornero

48476778T JOSE FRANCISCO MARTINEZ (R: B30344725) Firmado digitalmente por 48476778T JOSE FRANCISCO MARTINEZ (R: B30344725)
Nombre de reconocimiento (DN): 25.4.13=Ref.AEAT/
AEAT0319/PUESTO 1/37138/03022021131158,
serialNumber=IDCES-48476778T, givenName=JOSE
FRANCISCO, sn=MARTINEZ TORNERO, cn=84876778T
JOSE FRANCISCO MARTINEZ (R: B30344725),
2.5.4.97=VATES-B30344725, o=NUTRICONTROL SL, c=ES
Fecha: 2021.06.16 12:38:32 +02'00'

